

RESOLUCIÓN No. 01231

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la Dirección Legal Ambiental, procedió a emitir la Resolución No. 1295 del 10 de marzo de 2009, por la cual se otorgó un permiso de vertimientos a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, en cabeza de su en ese entonces representante legal, el señor **JORGE HERNANDO BARRERA VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No 17.137.387, por el término de 5 años, contados a partir del 30 de abril de 2009, fecha de ejecutoria de la mencionada providencia.

Que en razón de que el permiso de vertimientos, está próximo a vencer, el señor **LUIS ALBERTO MESA MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.706, en calidad de octavo suplente del Gerente de la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, por medio de **Radicado No. 2013ER161979 del 29 de noviembre de 2013**, presentó solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, del predio ubicado en la Calle 56 A Sur No. 33 - 53, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Que dentro de dicha solicitud de trámite permisivo, la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, aportó los siguientes documentos, requeridos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 para obtener permiso de vertimientos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos
- Nombre, dirección, e identificación del solicitante y razón social si es el caso.

RESOLUCIÓN No. 01231

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, con fecha de expedición 27 de septiembre de 2013, en el cual certifica que el señor LUIS ALBERTO MESA MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 79596706, es el octavo suplente del Gerente de la sociedad GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.
- Acreditación de propiedad del predio a la Sociedad Zona Franca Industrial COLMOTORES S.A.S. "ZOFICOL S.A.S"
- Certificado de Tradición y Libertad del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50S-952812 del 23 de septiembre de 2013.
- Costo del proyecto, en donde se reporta un valor de mil setenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$1.073.238.838).
- Fuente de abastecimiento de agua.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.
- Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad competente.
- Copia del recibo de pago por concepto de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos - recibo No. 870293 del 27 de noviembre de 2013 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda por el valor de \$1.003.114.00 pesos M/cte.

Que luego de consultar los datos registrados para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-952812, el cual se encuentra localizado en la Calle 56 A Sur No. 33 – 53, en la página web de la Secretaría de Hábitat - SuperCADE Virtual Ventanilla Única de la Construcción -VUC (<http://www.habitatbogota.gov.co/ventanillaconstruccion/>), se observa que este pertenece en la actualidad a la sociedad Zona Franca Industrial COLMOTORES S.A.S.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01610 del 19 de marzo de 2014**, inició trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, a través del señor **LUIS ALBERTO MESA MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.706, en calidad de octavo suplente del Gerente de la

RESOLUCIÓN No. 01231

sociedad, para el predio ubicado en la Calle 56 A Sur No. 33 – 53, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Que el citado Acto Administrativo fue notificado personalmente el 20 de marzo de 2014, al señor **GERMAN ERNESTO RAMIREZ QUIÑONEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80799649 de Bogotá, en calidad de Apoderado del representante legal de la sociedad el señor **JORGE ALEJANDRO MEJIA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.633, quedando ejecutoriado el 21 de marzo de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el Auto de Inicio de Trámite Administrativo Ambiental de Solicitud de Permiso de Vertimientos de la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, ubicada en la Calle 56 A Sur No. 33 – 53, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, procedió a evaluar el radicado No. 2013ER161979 del 29 de noviembre de 2013, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 03162 del 15 de abril de 2014**.

Que luego, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 01937 del 22 de abril 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender el radicado citado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, evaluó la información presentada, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 03162 del 15 de abril de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...) 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario realiza la actividad de ensamble de vehículos automotores y comerciales. Durante el desarrollo de sus actividades administrativas y productivas genera aguas residuales domésticas y no domésticas con sustancias de interés sanitario provenientes de las áreas de: baños y casino, y procesos de estampado, soldadura y armado, acabado metálico, pintura, ensamble general y alistamiento y entrega de los vehículos terminados, respectivamente.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos";</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 01231

Y "...existen normas de superior jerarquía al Decreto 3930 del 2010 que imponen facultades a la Secretaría Distrital de Ambiente de hacer el seguimiento y control en materia de vertimientos, para ello levanta, entre otros, información a través del registro de vertimientos y elabora y toma decisiones por cuenta de que muchas actividades, programas y proyectos que se realizan en el Distrito Capital no requieren de permiso de vertimientos, pero no por esto dejan de generar vertimientos que deban ser objeto de control por parte de esta Autoridad..." El usuario **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. – COLMOTORES**, debe tramitar y obtener registro de vertimientos.

Mediante el radicado 2009ER17651 del 29/07/1999, el usuario presentó la solicitud de registro de vertimientos, sin embargo, en las bases de datos de la Subdirección y en el expediente de DM-05-CAR-1929, perteneciente al usuario no se evidencia la evaluación de dicho radicado. Teniendo en cuenta que mediante el radicado 2013ER161979 del 29/11/2013, el usuario solicita la renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 1295 del 10/03/09 y allega: Certificado de existencia y representación legal, Copia del último comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado; Esquema de las diferentes áreas ubicadas dentro del predio en el cual indica áreas de procesos o de prestación de servicios, áreas de generación de vertimientos, y punto de descarga; y Diagrama de flujo del proceso productivo, dicha información se evaluó desde el área técnica aceptando la viabilidad del registro de vertimientos, aclarando que se acepta el mencionado registro independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y que se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.

Así mismo, de acuerdo con lo determinado en el concepto jurídico No. 199 del 16/12/2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el usuario debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos. Como resultado de la evaluación de la información remitida mediante el radicado 2013ER161979 del 29/11/2013, se establece que el usuario envió la totalidad de información requerida para el trámite de permiso de vertimientos y de acuerdo al informe de la caracterización de vertimientos y a lo observado en la visita técnica asegura el cumplimiento normativo de los estándares de calidad en su descarga al alcantarillado público.

Teniendo en cuenta lo anterior y a lo observado en la visita técnica, desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de 5 años conforme a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, al usuario **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. – COLMOTORES**, con NIT 860.002.304-3, ubicado en la Calle 56 A Sur No. 33 – 53 de la Localidad de Tunjuelito, para las descargas realizadas a la red de alcantarillado pública provenientes de las actividades de ensamble de vehículos automotores y comerciales, en los procesos de procesos de estampado, soldadura y armado, acabado metálico, pintura, ensamble general y alistamiento, entrega de los vehículos terminados, y descargas de agua domesticas de baños y casino, en las coordenadas geográficas Latitud: 4°35'10" N y Longitud: 74°8'40" O.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto requiere de actuación por parte del grupo jurídico de La Cuenca Tunjuelo - Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a:

RESOLUCIÓN No. 01231

6.1 VERTIMIENTOS

6.1.1 GRUPO JURÍDICO SRHS

- Establecer la viabilidad jurídica para otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento denominado **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. – COLMOTORES**, debido a que como resultado de la evaluación de la información remitida mediante el radicado 2013ER161979 del 29/11/2013 se considera que el usuario conforme al informe de la caracterización de vertimientos y a lo observado en la visita técnica asegura el cumplimiento normativo de los estándares de calidad en su descarga al alcantarillado público por lo que desde el punto de vista técnico es viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de 5 años conforme a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

En caso de obtener viabilidad jurídica: para otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento de comercio **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. – COLMOTORES**, el usuario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condiciones:

1. El permiso de vertimientos se otorga por el periodo de 5 años, el cual es el plazo máximo establecido en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.
2. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.
3. Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de la referencia establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
4. De conformidad con el artículo 38 del Decreto 3930 de 20120, **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. – COLMOTORES**, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia y especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
5. Mientras el MADS emite el Protocolo, la caracterización de los vertimientos deberá realizarse de forma anual en el mes de Septiembre de cada año.
6. La caracterización de los vertimientos se deberá realizar la de la siguiente manera:
 - El muestreo debe ser compuesto por un periodo mínimo de 8 horas en la Caja de Inspección interna.
 - Los informes de las caracterizaciones del agua residual industrial deberán contener el análisis de los siguientes parámetros: aluminio, arsénico, cadmio, cianuro, cobre, compuestos fenólicos, cromo total, hidrocarburos totales, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plata, plomo selenio, sulfuro, zinc, color, DBO5, DQO, grasas y aceites, pH, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, temperatura y SAAM.

RESOLUCIÓN No. 01231

6.1.1.2. GRUPO TÉCNICO CUENCA TUNJUELO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 05 de la resolución 3957 de 2009, una vez revisada la información allegada mediante el radicado 2013ER161979 del 29/11/2013, se considera desde el área técnica la **VIABILIDAD PARA ACEPTAR EL REGISTRO DE VERTIMIENTOS**, por lo tanto el usuario **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. – COLMOTORES**, tendrá como obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.
- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el usuario **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. – COLMOTORES**, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia y especificaciones que determine el **Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas**, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT.

Mientras se expide este protocolo, la caracterización de agua residual deberá cumplir con la siguiente metodología:

- El análisis del agua residual industrial debe presentarse de forma anual y debe ser tomado en la caja de inspección interna antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.
- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad desarrollada, en cada punto de vertimiento, mediante un muestreo compuesto. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.
- Los informes de las caracterizaciones del agua residual industrial deberán contener el análisis de los siguientes parámetros: aluminio, arsénico, cadmio, cianuro, cobre, compuestos fenólicos, cromo total, hidrocarburos totales, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plata, plomo selenio, sulfuro, zinc, color, DBO5, DQO, grasas y aceites, pH, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, temperatura y SAAM.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su

Página 6 de 13

RESOLUCIÓN No. 01231

acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, y una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del mediante **Auto No. 01610 del 19 de marzo de 2014**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los **Radicado No. 2013ER161979 del 29 de noviembre de 2013** con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 03162 del 15 de abril de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, para el predio ubicado en Calle 56 A Sur No. 33 – 53, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar el permiso de vertimientos requerido.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, hay cumplimiento en los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Calle 56 A Sur No. 33 – 53, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 01231

Que la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta Autoridad por la Usuaría se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la Autoridad Ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 01231

Que el artículo 42 *ibídem*, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 *ibídem*, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Directora de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

RESOLUCIÓN No. 01231

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante Radicado No. 2013ER161979 del 29 de noviembre de 2013, para la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO MEJIA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.633, o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Calle 56 A Sur No. 36 A – 09, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, la Usuaría deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad denominada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.
2. Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de la referencia establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
3. Presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia y especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
4. Presentar la caracterización de los vertimientos, de forma anual en el mes de Septiembre de cada año, de la de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 01231

- El muestreo debe ser compuesto por un periodo mínimo de 8 horas en la Caja de Inspección interna.
 - Los informes de las caracterizaciones del agua residual industrial deberán contener el análisis de los siguientes parámetros: aluminio, arsénico, cadmio, cianuro, cobre, compuestos fenólicos, cromo total, hidrocarburos totales, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plata, plomo selenio, sulfuro, zinc, color, DBO5, DQO, grasas y aceites, pH, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, temperatura y SAAM.
5. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4° del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

Mientras se expide este protocolo, la caracterización de agua residual deberá cumplir con la siguiente metodología:

6. El análisis del agua residual industrial debe presentarse de forma anual y debe ser tomado en la caja de inspección interna antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.
7. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad desarrollada, en cada punto de vertimiento, mediante un muestreo compuesto. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.
8. Los informes de las caracterizaciones del agua residual industrial deberán contener el análisis de los siguientes parámetros: aluminio, arsénico, cadmio, cianuro, cobre, compuestos fenólicos, cromo total, hidrocarburos totales, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plata, plomo selenio, sulfuro, zinc, color, DBO5, DQO, grasas y aceites, pH, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, temperatura y SAAM.
9. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, a través de su Representante Legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

RESOLUCIÓN No. 01231

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimientos, se deberá presentar la solicitud ante esta Autoridad Ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A** nombre comercial **GM COLMOTORES**, identificada con NIT 860.002.304-3, a través de su representante legal el señor **JORGE ALEJANDRO MEJIA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.633, o a quien haga sus veces, en la Calle 56 A Sur No. 36 A – 09, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de mayo del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-1995-1929 (18 Tomos) - Vertimientos.



RESOLUCIÓN No. 01231

Persona Jurídica: GENERAL MOTORD – GM COLMOTORES

Predio: Calle 56 A Sur No. 33 – 53

Radicado: 2013ER161979 del 29 de noviembre de 2013

Concepto Técnico No. 03162 del 15 de abril de 2014

Elaboró: Edna Rocío Jaimes Arias

Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos

Asunto: Vertimientos

Cuenca: Tunjuelo

Localidad: Tunjuelito

Elaboró:

Edna Rocío Jaimes Arias

C.C.: 1032427306

T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 23/04/2014

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera

C.C.: 79785655

T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 30/04/2014

Elkin Emir Cabrera Barrera

C.C.: 79913115

T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 30/04/2014

Aprobó:

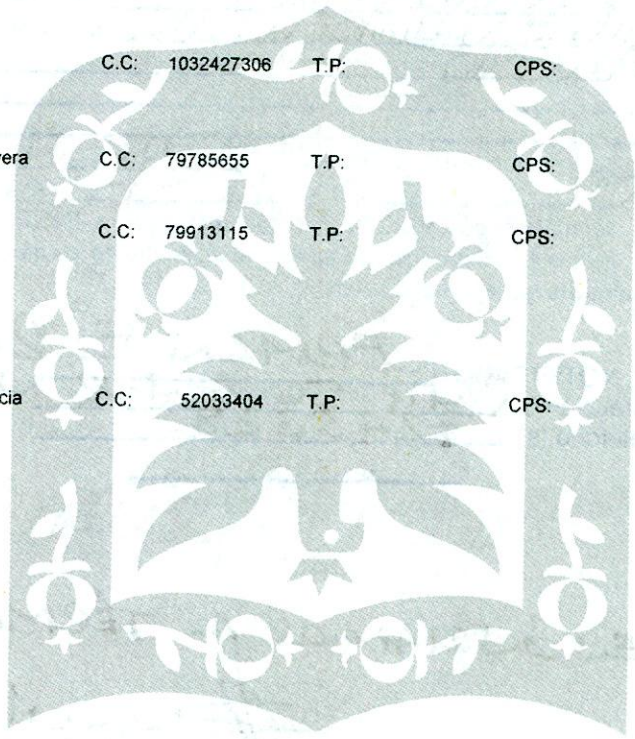
Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C.: 52033404

T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 2/05/2014



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 02 MAY 2014 () días del mes de _____ del año (20) se notifica personalmente el contenido de Resolución 1231 al señor (a) GERMAN ENEASO RUIZ GONZALEZ, en su calidad de Apoderado

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 803701640 de Bogotá, T.P. No. HO-878 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO
Dirección:
Teléfono (s):

GERMAN E. RUIZ GONZALEZ Q.
Calle 56 A Sur No 36 A-09
#245328.

[Signature]
3:50pm

DESINCIAMOS A TÉRMINOS

[Signature]
2-05-2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 MAY 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA